CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

La **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**, representada por el Presidente de la Cámara de Senadores, el **Senador Oscar Rubén Salomón Fernández**, en adelante LA CÁMARA, con domicilio legal en la calle 14 de Mayo y Avenida República – Asunción, y;

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE)**, representada por el **Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta, con Cédula de Identidad Nº 383.829, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional del Este (UNE)**, según Resolución Nº 003/2020 de la Asamblea Universitaria, con domicilio en el Campus Universitario, Km. 8, lado Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan, Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná; en adelante UNE.

CONSIDERACIONES.

Que, el Artículo 79 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay establece: La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria.

Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional...".

Que, la Ley N° 4995/2013 De Educación Superior, establece en su Artículo 33, que la autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: Inciso n) "*Mantener relaciones y firmar acuerdos de carácter educativo, científico, investigativo y cultural con instituciones del país y del extranjero*".

Que, la Universidad Nacional del Este, en su Artículo 4º del Estatuto de la UNE, establece como uno de los fines de la institución, e) *Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados.*

Que, el Congreso Nacional, órgano legislativo y de control de actos gubernamentales, debe cumplir con su cometido principal que es el de legislar, representando los intereses de la ciudadanía, y en tal sentido viene desarrollado un trabajo continuo en coordinación con las instituciones del estado y la ciudadanía.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Que, en este contexto, y considerando la importancia de las relaciones interinstitucionales y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El objeto principal del presente convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE para la cooperación mutua, a partir de los acuerdos y protocolos específicos concertados y suscriptos.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

Las partes se comprometen a:

2.1 Al diseño y presentación de acciones de forma conjunta.
2.2 Al desarrollo e implementación de programas y proyectos, así como a la difusión de procesos, permitiendo la participación de estudiantes de la UNE.
2.3 A la realización conjunta de actividades académicas, investigativa, de extensión profesionales o cívicas que contribuyan al fortalecimiento de ambas instituciones.

3. CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

La ejecución de los proyectos, programas y las acciones a desarrollarse en el marco del presente convenio serán evaluadas por ambas PARTES a través de monitoreo y controles a ser establecidos en los acuerdos o protocolos complementarios a este convenio.

Este Convenio de Cooperación no impone obligaciones financieras para ninguna de las partes. Ninguna cláusula del presente deberá ser entendida como un compromiso de alguna de las Partes para contribuir con fondos para la implementación de actividades previstas en el marco de este Convenio.

Las obligaciones financieras en las que incurrieran las Partes como resultado de la cooperación que resulte de este Convenio estarán sujetas a las autorizaciones de sus respectivos órganos, la disponibilidad de fondos, las respectivas regulaciones financieras y presupuestarias.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
RECTORADO
CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Las partes podrán gestionar fondos con otras instituciones u órganos de cooperación en el marco de este convenio para el cumplimiento de los objetivos, definiendo claramente el uso de los fondos de manera a que no se superpongan con los provenientes de alguna de las instituciones.

4. CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su celebración pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por rescindido el mismo, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial ni de otra índole alguna, previa notificación a la otra PARTE con una antelación de treinta (30) días hábiles, debiendo este caso LAS PARTES continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

5. CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de conflictos o controversia LAS PARTES intentaran llegar a un acuerdo amigable mediante negociaciones directas. La Honorable Cámara de Senadores no renuncia a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción para debatir y resolver cualquier tipo de conflicto de intereses relativos al desarrollo y ejecución del convenio. Pero así también la Honorable Cámara de Senadores admite de manera preferencial la aplicación del método alternativo de solución de conflictos.

6. CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD.

En señal de conformidad y aceptación del presente convenio, suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los 28 días del mes de mayo del año 2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE RECTORADO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Rector
Universidad Nacional del Este

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 02 de junio de 2021

Señor
Prof. Dr. **Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta**, Rector
Universidad Nacional del Este (UNE)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con referencia al *"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Cámara de Senadores y la Universidad Nacional del Este"*, cuyo objeto es, conforme a la cláusula primera *"Establecer una relación interinstitucional entre la Cámara y la UNE para la cooperación mutua, a partir de los acuerdos y protocolos específicos concertados y suscriptos"*.

En ese contexto, se adjunta un ejemplar original firmado por las autoridades representantes de las instituciones intervinientes, que consta de tres páginas y un total de seis cláusulas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

Stella Rojas
Directora General de Gabinete
Presidencia

SG - GE - RRPP - UNIVERSIDADES

Recibido
9/06/2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
SECRETARIA GENERAL
Expte Nº 4617 Hojas Adjuntadas: 3
Referencia Convenio HCS - UNE.
Fecha 09/06/21 Hora 09:00
Recibido por Iracema Ramírez
Mesa de Entrada UNE
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE RECEPCIÓN NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN AL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE DE RELACIONES